Poder Judicial de la Nación

159 / 2020 BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ PACIELLO MARTINEZ, MARIA VICTORIA s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 5 - SECRETARIA Nº 9.-.

Buenos Aires, de marzo de 2022.- FJS

Habiéndose intimado de pago al deudor en fecha 25.02.2022, conforme surge del mandamiento agregado el día 03.03.2022, y no habiendo opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del CPCCN, **sentencio esta causa de trance y remate**, y mando a llevar adelante la ejecución contra **PACIELLO MARTINEZ, MARIA VICTORIA (DNI Nº 95.746.258)** hasta hacerse el **BANCO SANTANDER RIO S.A. (CUIT Nº 30-50000845-4),** íntegro pago del capital reclamado de **$ 601.971,59** (que surge del certificado de saldo deudor) con más sus intereses calculados desde el día en que se incurrió en mora (22.01.2020) **y** hasta su efectivo pago.

En lo concerniente a los intereses, aplícase la tasa que cobra el B.N.A. en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, tasa activa liquidables, capitalizables trimestralmente.

Se imponen las costas a la ejecutada vencida (art. 558 del CPCCN) y se difiere la regulación de honorarios hasta la conclusión del juicio, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir a los profesionales en los términos del art. 12 de la ley 27.423.

Hágase saber que se admitirán liquidaciones sólo cuando existan fondos depositados en el proceso (art. 591 del CPCCN).

Notifíquese por cédula. Cuando no se hubiere constituido domicilio en autos, la cédula se direccionará al domicilio de la intimación y las ulteriores notificaciones se efectivizaran ministerio legis (arts. 542, 41 y 133 del CPCCN).

Regístrese.

MARIA SOLEDAD CASAZZA

JUEZA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SOLEDAD CASAZZA
Date: 2022.03.16 09:56:36 ART

#34538303#319954243#20220316083257133